



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES

ORDENANZA N° 07/2008.-

Campo Viera 15 de Mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de constituir la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, para la ejecución de las tareas, servicios y asistencias a los vecinos afectados por la ocurrencia de imprevistos originados en eventos climatológicos u otros, que incidan en determinados sectores o globalmente.

Que el procedimiento se encuadra en lo establecido por la Ley 257, - Orgánica de Municipalidades, artículo Art. 27°.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MNES. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta-Convenio constitutiva y la nomina que integra la Junta Municipal de defensa civil de la Municipalidad de Campo Viera, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La Junta de Defensa Civil de la Municipalidad de Campo Viera, creado por la presente Ordenanza, deberá ajustar su desenvolvimiento a las normas establecidas en el 'Reglamento de funcionamiento' aprobado por Ordenanza y a lo establecido en las Normas Provinciales y Nacionales que le sean aplicables.

b) La Municipalidad de Campo Viera efectuará los aportes acorde con el cronograma de ejecución de Constitución y adquisición de elementos mínimos indispensables que faciliten la Logística utilizada en la ocurrencia de eventos previsibles para los cuales se crea la Junta, pudiendo para estos fines el Departamento Ejecutivo Municipal solicitar aportes no reintegrables en los diferentes estados Nacional, Provincial u otros Municipios.

ARTICULO 2°.- FACULTAR, al D.E.M. a realizar todas las operaciones Administrativas u operativas, así como la suscripción de convenios con la Nación o la Provincia que tengan como finalidad el logro del objetivo propuesto por la "JUNTA" debiendo remitir copia de estos instrumentos al H.C.D. en el termino de 15 días de su firma.

ARTICULO 3°.- QUE LAS MISIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, serán las establecidas por la Ley de Defensa Civil N° 417 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE al D.E.M., al H.T.C. regístrese y, cumplido, archívese.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




JULIO RUBEN LEWTAK
PRESIDENTE H.C.D.
Campo Viera Misiones
CAPITAL NACIONAL DEL TE